

RESOLUCIÓN No. 4188

16 JUL 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 28 de la Ley 7ª de 1979, 78 de la Ley 489 de 1998, 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto No. 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF-, norma que fue unificada por el Decreto 1084 de 2015, reglamentando el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- realizará la coordinación del SNBF, apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el ámbito nacional, y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los Consejos Territoriales de Política Social, en los ámbitos departamental, distrital y municipal.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, en el ámbito nacional, la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el Comité Ejecutivo del SNBF y su secretaría técnica la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (numeral 11 del artículo 2.4.1.23, ibidem). Adicionalmente, el parágrafo 3 del mismo artículo señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de secretaría técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, brindará el apoyo técnico operativo y de coordinación interinstitucional que se requiera.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.16 del Decreto en mención, el Comité Ejecutivo del SNBF estará conformado por un delegado oficial del nivel directivo de las siguientes entidades e instancias: (i) Ministerio de Salud y Protección Social; (ii) Ministerio de Educación Nacional; (iii) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; (iv) Departamento Nacional de Planeación; (v) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (vi) un representante de la sociedad civil organizada que será definido mediante procedimiento establecido por dicho Comité Ejecutivo.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 1.0., concierne a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo "Expedir los actos administrativos que el Comité Ejecutivo le solicite en su carácter de Secretaría Técnica del Comité y de Rector del SNBF." (Página 41).

Que mediante la Resolución No. 3900 del 2016, se actualizó el reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a sus funciones, la delegación de sus miembros, la definición de las funciones de la secretaría técnica, el procedimiento de selección del miembro de la sociedad civil y su tiempo de participación en el Comité Ejecutivo, el tipo de convocatoria, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 de la Resolución 3900 del 2016, establece que el procedimiento para la selección del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo será por convocatoria y pública, el cual estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en calidad de secretario técnico de la instancia. El proceso constará de las siguientes etapas:

12  
1/3

RESOLUCIÓN No.

4188

16 JUL 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

1. Publicación de los términos de la convocatoria pública en la página web del ICBF.
2. Publicación de aviso en prensa.
3. Sesión de aclaraciones para postulantes.
4. Inscripción de las organizaciones interesadas según requisitos.
5. Evaluación de propuestas.
6. Publicación informe de evaluación.
7. Traslado del informe de evaluación (Subsanaciones y/u observaciones de los postulantes).
8. Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los postulantes.
9. Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección.
10. Comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF.

Que conforme la precitada norma, en sesión virtual del 21 de abril del 2020, el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aprobó los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que luego de la aprobación del Comité Ejecutivo a los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el 19 de junio del 2020, se expidió la Resolución No. 3873, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dada la necesidad de ampliar los tiempos del proceso para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dicha instancia, en sesión virtual No. 73 del 15 de julio del 2020, aprobó la modificación del cronograma contemplado en los términos de la convocatoria. Así las cosas, se hace necesario ampliar el cronograma, a partir de la actividad "**Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes**".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar las fechas del cronograma de los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobado por esta instancia en sesión virtual del 21 de abril del 2020, a fin de garantizar el derecho a las organizaciones de la sociedad civil a participar en el presente proceso de selección.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el cronograma quedará de la siguiente forma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar
Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes	22/07/2020	22/07/2020	Correo electrónico: <a href="mailto:DireccionSNBF@icbf.gov.co">DireccionSNBF@icbf.gov.co</a>
Evaluación de propuestas	23/07/2020	06/08/2020	Dirección del SNBF.

1.  
2/3

**RESOLUCIÓN No. 4188** 16 JUL 2020

*Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

Publicación del informe de evaluación	13/08/2020	13/08/2020	Página web ICBF: <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
Observaciones de los postulantes	14/08/2020	19/08/2020	Correo electrónico: <a href="mailto:DireccionSNBF@icbf.gov.co">DireccionSNBF@icbf.gov.co</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones	25/08/2020	25/08/2020	Página web ICBF: <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección	08/09/2020	08/09/2020	Página web ICBF: <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
Comunicación y notificación de la selección	14/09/2020	14/09/2020	Página web ICBF: <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

**PARÁGRAFO:** Para efectos de dinamizar el presente proceso de selección, la Entidad podrá expedir avisos que serán publicados en la página web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), a través de los cuales se informará a las organizaciones de la sociedad civil de las modificaciones que se produzcan en el marco del presente proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con ocasión a la modificación del cronograma, las asociaciones, fundaciones, corporaciones, u organizaciones interesadas en inscribirse dentro del proceso de Convocatoria Pública, podrán hacerlo en las fechas previstas en el presente documento. Téngase en cuenta que, las organizaciones que allegaron sus propuestas para participar en la Convocatoria Pública no se verán afectadas por la ampliación de término de inscripción inicialmente fijado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del ICBF – [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y su aviso en medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Resolución No. 3873 del 19 de junio del 2020 "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C.,

16 JUL 2020



**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamín – Subdirectora General / Edgar Leonardo Bojacá Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica / María Mercedes López Mora – Asesora Jurídica Dirección General.

Revisó: Daniel Lozano, Lorena Romero – Oficina Asesora Jurídica / Nicolás Fernández de Soto Camacho – Subdirector de Articulación Nacional del SNBF

Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Dirección del SNBF

